

IMPUESTOS DIRECTOS A COPARTICIPAR				T	C	R	C
				I	A	U	T
				T	P	B	A
				2	1	4	1
<p><u>OBJETO:</u> Registrar los montos de impuestos directos recaudados, destinados a la coparticipación federal, a efectos de controlar el cumplimiento del artículo 7° de la Ley 23.548.</p> <p>* Son cuentas transitorias de uso exclusivo de la Administración Central.</p>							
<i>DÉBITO</i>				<i>CRÉDITO</i>			
<ul style="list-style-type: none"> Por el monto de los pagos realizados a las provincias de los impuestos directos coparticipables. 				<ul style="list-style-type: none"> Por el monto de los ingresos registrados por la Contaduría General de la Nación, referidos a impuestos directos coparticipables recaudados. 			
<p><u>SALDO:</u> Acreedor. Representa el monto de la recaudación de los impuestos directos, antes de su coparticipación. La registración del crédito y débito deben ser simultáneas.</p>							
<p><u>SUBCUENTAS:</u></p>							